

Consumo comercial, industrial	
Bloque I: Hasta 50 m ³ /bimestre	67,00 ptas./m ³
Bloque II: Más de 50 m ³ hasta 100 m ³ /bimestre	98,00 ptas./m ³
Bloque III: Más de 100 m ³ /bimestre en adelante	124,00 ptas./m ³

Los consumos bimestrales se facturarán en un único bloque a razón de 8 ptas./m³ hasta un máximo bimestral equivalente a 6 m³ por persona beneficiaria y bimestre. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

Centros oficiales	
Bloque único	108,00 ptas./m ³

Cuota fija o de servicio	
Consumo doméstico y benéfico	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	467 ptas./bimestre
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	1.122 ptas./bimestre
Contadores de más de 50 mm.	2.122 ptas./bimestre

Consumo industrial comercial y centros oficiales	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	2.122 ptas./bimestre
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	3.222 ptas./bimestre
Contadores de más de 50 mm.	6.522 ptas./bimestre

Cuota de contratación
 $C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2-p/t)$

Siendo d = el diámetro del contador en mm.
 Siendo p = 28,5 ptas. para domésticos.
 59 ptas. para industriales y comerciales.
 8 ptas. para benéficos.
 88 ptas. para oficiales.
 Siendo t = 19 ptas. para domésticos.
 43 ptas. para industriales y comerciales.
 8 ptas. para benéficos.
 64 ptas. para oficiales.

Fianzas

Calibre del contador en mm.	ptas.
10 y 13	2.510
15, 20 y 25	4.535
30	10.125
40	17.500
Más de 40	17.500

Cuota de reconexión de suministro	
Tarifa única	4.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Conquista (Córdoba). (PD. 4326/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	300 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	40 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	55 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre en adelante	75 ptas./m ³

Derechos de Acometida

Los Derechos de Acometida permanecen vigentes según lo autorizado en la Orden de 29 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 5, de 15.1.94).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva (Huelva). (PD. 4327/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GESTION INTEGRAL DE AGUA COSTA DE HUELVA, S.A. (GIAHSA). HUELVA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
A) Uso doméstico	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m ³ por vivienda y mes	50,76 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ por viv./mes	69,75 ptas./m ³
Más de 20 m ³ por vivienda y mes	99,35 ptas./m ³

Cuota fija o de servicio

Se tomará el mayor de estos valores:

- 236,90 ptas. por cada vivienda y mes
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm, dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 236,90 ptas.
- Para contadores menores de 13 mm, 236,90 ptas.

Suministro sin contador 666,94 ptas./mes

B) Usos comerciales, industriales y organismos oficiales

Cuota variable o de consumo

Tarifa única 80,46 ptas./m³

Cuota fija o de servicio

Se tomará el mayor de estos valores:

- 443,99 ptas. por cada local y mes.
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm, dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 443,99 ptas.
- Para contadores menores de 13 mm, 434,99 ptas.
- Suministro sin contador: 888,37 ptas./mes.

Otros usos

Usos públicos municipales:

- a) Con contadores: 12,38 ptas./m³.
- b) Sin contadores: Se considerará consumido el 5% del volumen facturado para todo el Municipio por el mismo período.

- Suministro en alta de agua potabilizada: 30,95 ptas./m³.
- Suministro en alta de agua no potabilizada: 14,21 ptas./m³.

Suministro contra incendio

Cuota de servicio, por unidad, el equivalente a contadores de 25 mm, 1.641,91 ptas./mes.

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.200 ptas./mm.
Parámetro B: 30.000 ptas./L/seg.

Cuota de contratación y de reconexión

Su importe estará en relación con el diámetro, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t).$$

- p = 50,76 para uso doméstico
- p = 80,46 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.
- p = 12,38 para usos públicos municipales.
- p = 30,95 para agua potabilizada en alta.
- p = 14,21 para agua no potabilizada en alta.
- t = 41,00 para uso doméstico.
- t = 65,00 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.
- t = 10,00 para usos públicos municipales.
- t = 25,00 para agua potabilizada en alta.
- t = 11,48 para agua no potabilizada en alta.

Fianzas

Según lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PD. 4328/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AUTOBUSES DE CORDOBA, S.A. (AUCORSA).
CORDOBA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	110 ptas.
Bono-Bus (10 viajes con derecho a transbordo gratuito entre líneas distintas en 1 hora).	760 ptas.
Tarjeta mensual	4.500 ptas.

Pensionistas: Gratis a partir de las 9 horas, para aquéllos cuyos ingresos de la unidad familiar no superen el SMIG.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.